

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**PROBLEMAS LEGALES QUE GENERA EL DELITO DE ROBO DE IDENTIDAD
MÉDICA EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA**

MAYNOR FERNANDO GARCIA TOJES

GUATEMALA, MAYO DE 2024

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**PROBLEMAS LEGALES QUE GENERA EL DELITO DE ROBO DE IDENTIDAD
MÉDICA EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

MAYNOR FERNANDO GARCIA TOJES

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, mayo de 2024

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: M.Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I: Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II: Lic. Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III: Lic. Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV: Lic. Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V: Br. Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIO: Lic. Wilfredo Eliú Ramos Leonor

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Guillermo David Villatoro Illescas
Vocal: Licda. Candi Claudy Vaneza Gramajo Izeppi
Secretario: Lic. Otto René Vicente Revolorio

Segunda Fase:

Presidente: Lic. Guillermo David Villatoro Illescas
Vocal: Licda. Zindy Elizabeth Díaz Ruiz
Secretario: Lic. Sergio Daniel Medina Vielman

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
13 de octubre de 2022

Atentamente pase al (a) Profesional, **ROSARIO GIL PÉREZ**, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante **MAYNOR FERNANDO GARCIA TOJES** con carné, 201312988 intitulado: **PROBLEMAS LEGALES QUE GÉNERA EL DELITO DE ROBO DE IDENTIDAD MÉDICA EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA.**

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en éste debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS

Jefe (a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



SAQO

Fecha de recepción 14 / 10 / 2022 (f) Rosario Gil Pérez
Asesor(a)
(Firma y sello)

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Edificio S-7, Ciudad Universitaria Zona 12 - Guatemala, Guatemala

Llc. ROSARIO GIL PÉREZ
Abogado y Notario



Licda. Rosario Gil Pérez
Abogada y Notaria
Colegiada 3058



Guatemala 21 de febrero del año 2023

Dr. Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Distinguido Doctor Herrera Recinos:

Según nombramiento recaído en mi persona de fecha trece de octubre del año dos mil veintidós, asesoré la tesis del alumno **MAYNOR FERNANDO GARCIA TOJES**, con carné estudiantil 201312988 quien desarrolló el trabajo de tesis que se denomina: **"PROBLEMAS LEGALES QUE GENERA EL DELITO DE ROBO DE IDENTIDAD MÉDICA EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA"**; le doy a conocer:

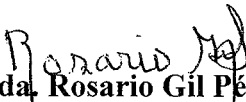
- a) La tesis determina un contenido científico y técnico, que señala con bastante claridad el delito de robo de identidad médica, sus consecuencias y la problemática actual en la sociedad guatemalteca.
- b) El sustentante desarrolló ampliamente los capítulos de su tesis, empleando distintos métodos y técnicas de investigación y para el efecto se basó en bibliografía de actualidad y en la normativa vigente en la sociedad guatemalteca, habiendo sido utilizada la siguiente metodología: método inductivo, indicó el delito de robo de identidad médica; el método deductivo, señaló sus características; y el analítico, indicó la problemática actual.
- c) Las técnicas de investigación utilizadas durante el desarrollo de la tesis fueron la documental y fichas bibliográficas, las cuales fueron bastante útiles para la recolección de documentos bibliográficos de actualidad que se relacionan con el tema que se investigó.
- d) El sustentante se encargó de redactar su trabajo de tesis bajo los lineamientos estipulados y de conformidad con las anotaciones, modificaciones y sugerencias, para concluir en un informe final con aseveraciones certeras y valederas que permitieron redactar con un vocabulario acorde la definición de una introducción, desarrollo de capítulos, conclusión discursiva, redacción y citas bibliográficas.
- e) Las correcciones indicadas se realizaron durante la asesoría de la tesis y permitieron determinar los objetivos generales y específicos de la misma. También, la hipótesis que se presentó y formuló fue comprobada al dar a conocer los fundamentos jurídicos que informan el delito de robo de identidad médica en Guatemala. Se hace la aclaración que entre la asesora y el sustentante no existe parentesco alguno dentro de los grados de ley.

Licda. Rosario Gil Pérez
Abogada y Notaria
Colegiada 3058



La tesis reúne los requisitos legales del Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo cual emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que pueda continuar con el trámite correspondiente, para evaluarse posteriormente por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Muy atentamente,


Licda. Rosario Gil Pérez
Asesora de Tesis
Colegiada 3058

Lic. ROSARIO GIL PÉREZ
Abogado y Notario



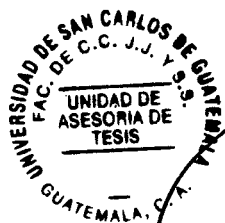
USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, ocho de abril de dos mil veinticuatro.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante MAYNOR FERNANDO GARCIA TOJES, titulado PROBLEMAS LEGALES QUE GENERA EL DELITO DE ROBO DE IDENTIDAD MÉDICA EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CEHR/AFCV





DEDICATORIA

A DIOS:

Agradezco a Dios el haberme permitido llegar a este momento tan especial e importante en mi vida, le doy gracias por haberme dado la sabiduría, entendimiento y las fuerzas para alcanzar mi objetivo y lograr mi formación profesional.

A MIS PADRES:

Etelvina Tojes mi madre, que siempre esta en todo momento apoyándome y aconsejándome, gracias madre.

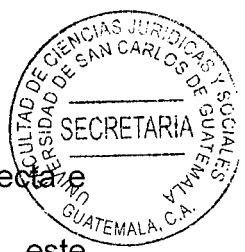
Mario García, mi padre, a quien agradezco sus consejos y todo su apoyo.

A MIS HERMANOS:

Por el apoyo brindado para seguir adelante y así poder alcanzar mi objetivo.

A FABY:

Por llegar en el momento justo para apoyarme y aconsejarme a seguir adelante, gracias por todo el apoyo y no dejarme desmayar y así poder culminar mi formación profesional. Te amo.



A:

Todas las personas que me ayudaron directa e indirectamente en la realización de este proyecto.

A LA UNIVERSIDAD:

San Carlos de Guatemala, especialmente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales "DERECHO".



PRESENTACIÓN

Delito es una acción típica, antijurídica, imputable, culpable, sometida a una sanción penal y a veces a condiciones objetivas de punibilidad. Supone una infracción del derecho penal, o sea, una acción u omisión tipificada y penada legalmente.

Cuando una persona usa información personal para obtener servicios o bienes médicos, o para tener una ganancia económica, se llama robo de identidad médica. Se utiliza esa identidad para ir a una consulta médica, pudiendo obtener medicamentos bajo receta o presentar reclamos a su compañía de seguros en nombre de usted. Si se mezcla el tratamiento o diagnóstico del paciente con el del autor del delito, la salud puede correr peligro.

La tesis se enmarca dentro de las investigaciones cualitativas y pertenece a la rama del derecho público. El tema fue desarrollado tomando en consideración el ámbito espacial del territorio de la República de Guatemala durante los años 2022-2023. El objeto de la tesis indicó los problemas que ha generado el delito de robo de identidad médica. Los sujetos en estudio fueron los pacientes y los autores del delito. El aporte académico dio a conocer los fundamentos jurídicos que informan el delito de robo de identidad médica y la necesidad de reformar la legislación penal vigente en la sociedad guatemalteca.



HIPÓTESIS

El delito de robo de identidad médica debe ser sancionado penalmente para erradicar que se facturen servicios médicos no recibidos, así como que los informes de crédito incluyan gastos médicos en los cuales no se incurrió o cuando se descubra información incorrecta en los registros médicos personales ocasionando que se nieguen tratamientos médicos debido a historiales médicos diferentes.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Después de haber sometido la hipótesis a prueba se comprobó y dio a conocer la importancia de establecer el delito de robo de identidad médica, para así sancionar penalmente a los responsable de utilizar de manera fraudulenta la identidad de otra persona para obtener servicios médicos, recetas o cobertura de seguro. Este delito no únicamente plantea una amenaza para las personas, sino que también tiene serias implicaciones más amplias para el sistema sanitario en su conjunto.



ÍNDICE

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

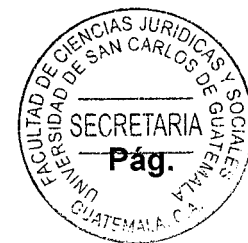
1. Derecho penal.....	1
1.1. División del derecho penal.....	4
1.2. Fuentes.....	8
1.3. Relación con otras ramas del derecho.....	12
1.4. Relación con otras ciencias.....	15
1.5. Sujetos.....	17

CAPÍTULO II

2. El delito.....	21
2.1. Origen del delito.....	24
2.2. Clasificación del delito.....	26
2.3. Elementos del delito.....	29
2.4. Factores del delito.....	31
2.5. Consecuencias del delito.....	34

CAPÍTULO III

3. La pena.....	37
3.1. Teorías de la pena.....	40
3.2. Tipología de penas legales.....	44



3.3. Finalidades de las penas.....	47
3.4. Materia de las penas.....	49

CAPÍTULO IV

4. Problemas que genera el delito de robo de identidad médica.....	53
4.1. El robo de identidad médica.....	55
4.2. Falsedad.....	57
4.3. Relación de la identidad con conflictos legales de carácter médico.....	
4.4. Problemática generada por el delito de robo de identidad médica en Guatemala.....	60
4.5. Propuesta de reforma.....	64

CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	69
BIBLIOGRAFÍA.....	71

INTRODUCCIÓN

El tema se justifica en dar a conocer la problemática que genera el delito de robo de identidad médica en la sociedad guatemalteca. Por robo de identidad se comprende un delito que sucede cuando alguien usa su información personal sin autorización, para cometer fraude o un acto que sea ilegal. Es la apropiación de identidad de una persona, haciéndose pasar por ella, asumiendo su identidad ante otras personas en público o en privado, en general para acceder a determinados recursos o para la obtención de beneficios en nombre de una persona.

Financieramente, mientras que los consumidores se encuentran protegidos de la responsabilidad por cargos fraudulentos en tarjetas de crédito no existe dicha protección para el fraude médico. Las pérdidas pueden ser de grandes cantidades de dinero y las repercusiones financieras pueden durar años, con una elevada deuda médica y un impacto negativo en los informes crediticios.

Desde el punto de vista médico, el historial de un estafador que recibe tratamiento en su nombre puede convertirse en parte de su historial como paciente, y los resultados de sus pruebas y diagnósticos pueden afectar su atención futura. Además, pueden ocurrir innumerables errores durante el tratamiento si los registros se combinan con los de otra persona. Las inexactitudes en los registros médicos que ponen en peligro la vida pueden variar desde una lista incorrecta del tipo de sangre hasta la exclusión de alergias a medicamentos críticos. También, a un paciente se le puede negar la cobertura o los tratamientos debido a procedimientos anteriores o señales de alerta en su historial médico. Los medicamentos recetados necesarios también pueden ser denegados debido a las cantidades que parecen haber sido ya ordenadas. Toda clase de personas, incluyéndose los doctores y compañías de equipos médicos deben ser detenidos a causa del delito de robo de identidad médica. Ello, debido a que existen conexiones a la mafia y a una red de ladrones en otros países, pero, desafortunadamente la mayoría de sujetos que cometen el delito en estudio son familiares de las víctimas.



Cuando se tiene un problema de robo de identidad médica por lo general se recibe una carta de organización de atención médica que indica que se ha producido una violación de acceso a los datos y que su información se ha encontrado involucrada, lo cual, significa que su información ha dejado de encontrarse bajo el control de la organización por un período de tiempo.

Los objetivos de la tesis dieron a conocer que las señales de que la identidad médica ha sido robada radican en que una compañía contacta a la persona por una deuda de dinero que no debe o cuando una aseguradora niega o pone un límite en sus beneficios por una condición médica que no padece. La hipótesis formulada se comprobó al dar a conocer la importancia de erradicar el delito de robo de identidad médica revisando los estados de cuenta, los documentos de explicación de beneficios, y cuentas médicas para descubrir cargos sospechosos, debiéndose insistir que sea corregida o eliminada al existir información incorrecta.

La tesis se desarrolló en cuatro capítulos: el primero, dio a conocer el derecho penal, división, fuentes, relación con otras ramas y ciencias; el segundo, estableció el delito, origen, clasificación, elementos, factores y consecuencias; el tercero, indicó la pena, teorías, tipología de penas legales, finalidades y materia de las penas; y el cuarto, estudió la problemática generada por el delito de robo de identidad médica. Los métodos empleados fueron: analítico, sintético, inductivo y deductivo, así como las técnicas bibliográfica y documental.



CAPÍTULO I

1. Derecho penal

El derecho penal se comprende como un conjunto de normas jurídicas, principios y doctrinas que buscan establecer en sus distintas divisiones las conductas prohibidas en la sociedad, así como los métodos para que estas conductas sean prohibidas juntamente con las sanciones determinadas expresamente en las leyes de carácter penal, las cuales, contienen diversas restricciones a los derechos de quienes cometen las conductas prohibidas en la sociedad. Conforme las sociedades avanzan existen acuerdos generalizados entre las personas delimitadas en los territorios junto con los territorios cercanos sobre las conductas que resultan negativas para la sociedad o contra la humanidad misma, por lo que a través de los órganos encargados de la creación de las leyes se han concatenado una serie de normativas que se enmarcan en la disciplina jurídica del derecho penal para orientar la conducta de las personas hacia el interés social colectivo de los habitantes que radican en un mismo Estado, así como los que se encuentren en el mismo, sometiéndose todos los seres humanos a estas disposiciones legales.

En el caso de Guatemala el encargado de la creación de las leyes es el Congreso de la República, el cual, emite constantemente normas de carácter penal atendiendo las nuevas conductas que resultan lesivas para la sociedad guatemalteca. El derecho penal se encuentra codificado en una ley central denominada Código Penal, la cual establece los



principales delitos que se pueden cometer contra los bienes jurídicos más fundamentales que se le reconocen a los seres humanos en Guatemala, como lo es la vida y la libertad de las personas. Además, el Código Penal establece los términos generales sobre las conductas prohibidas y cómo éstas pueden contener elementos que agraven su comisión por los vínculos o la calidad en que actúen los criminales al momento de realizar la conducta prohibida expresamente en las normas penales.

La potestad punitiva del Estado es el pilar central del derecho penal, en virtud que el término punitivo se refiere a la capacidad de castigo hacia las personas con las que cuenta el país al encontrarse avalado a realizar limitaciones a los derechos fundamentales de las personas por tener la certeza de que estos actúan en contra de la sociedad por su conducta claramente prohibida de forma previa a la realización de su acción en contra de otra persona. En este sentido el Estado cuenta con la capacidad legal junto con las herramientas procesales, así como infraestructura para someter a una persona a manejo total de las autoridades por ser comprobado que su libertad en la sociedad resulta perjudicial para las demás personas que lo rodean y este no es capaz de desenvolverse en base a las finalidades de la mayoría de habitantes en el territorio guatemalteco.

La infraestructura se denomina de varios caracteres del poder punitivo del Estado, siendo necesario que se cuenten con las garantías fundamentales de las personas en sentido normativo, así como el contar con edificios aptos que respeten las garantías donde se pueda manipular a las personas para comparecer ante los órganos jurisdiccionales en



materia penal, donde se decide sobre su situación jurídica y se remite al sistema penitenciario encargado de resguardar a los sujetos dependiendo la decisión judicial.

“El denominado *ius puniendi* en la antigüedad es el antecedente histórico en latín del poder punitivo con el cual se maneja el Estado en la actualidad. El término poder punitivo ha sido utilizado de maneras en virtud que a medida que las sociedades han establecido sus normas jurídicas se han ido eliminando los sistemas que operaban con anterioridad que centralizaban el poder en una sola persona”.¹

En la actualidad se encuentran divididas las instituciones que participan en el derecho penal guatemalteco y no permiten que ejerzan autoridad unas sobre otras con el objetivo de obtener resultados propiamente justos en el ejercicio de la deducción de responsabilidad penal a las personas.

El derecho penal es puesto en práctica por los órganos jurisdiccionales en materia penal, los cuales son los encargados de imponer las sanciones, penas o multas correspondientes a los individuos que han cometido conductas prohibidas por las normas penales, mientras que el Ministerio Público es el encargado de la investigación conteniendo el monopolio de la persecución penal y por otra parte se encuentra de manera anticipada el Congreso de la República de Guatemala en el sentido de creación de las normas penales previniendo a

¹ González de la Vega, Francisco. **Derecho penal mexicano**. Pág. 120.

través del poder punitivo del Estado, como ejemplo social sobre las consecuencias efectivas de las conductas que se encuentran prohibidas.

“El derecho penal se manifiesta alrededor del poder punitivo del Estado como la disciplina jurídica que tiene como función crear leyes relacionadas a la capacidad de realizar castigos por conductas contrarias a la ley que tiene el país. Cada normativa emitida debe encontrarse en concordancia a las normas existentes previamente, así como constitucionalmente y demás normas del mismo rango”.²

1.1. División del derecho penal

El derecho penal se divide en dos grandes categorías, ambas varían en consideraciones de la aplicación del derecho, pero contienen la misma finalidad, siendo las siguientes:

- a) Derecho penal sustantivo: el derecho penal sustantivo se manifiesta como el contenido del derecho penal donde se delimitan las conductas prohibidas. Los delitos más relevantes para el ordenamiento jurídico se encuentran establecidos en el Código Penal, mientras que se observan de igual manera leyes denominadas conexas que contienen parte importante en el contenido legal del derecho penal sustantivo. El derecho penal sustantivo contiene características especiales para que sea determinado como tal, inicialmente se basa en la prohibición de una conducta

² Barrios Garrido, Gabriela. **Introducción al derecho penal**. Pág. 89.

donde se tipifican los elementos de manera expresa en una ley debidamente autorizada por un proceso de ley, lo cual, se encuentra de manera conjunta con la imposición de una pena o multa por la concurrencia de tal conducta por un individuo.

El derecho penal sustantivo es parte crucial del derecho penal porque introduce al ordenamiento interno guatemalteco una serie de prohibiciones, atendiendo los consensos de la población sobre cuáles son las actividades que no resultan beneficiosas para el interés social. Además, debe delimitarse correctamente las penas a los delitos cometidos incluyendo los parámetros con los cuales contará el juzgador en materia penal para tomar la decisión sobre imposición en base a su criterio. Esto permite que existan penas máximas o mínimas.

- b) Derecho penal adjetivo: el derecho penal en su división adjetiva se encarga de la regulación del área procesal de esta rama del derecho, aunque se puede considerar como una rama del derecho específica denominada derecho procesal penal. Su funcionamiento se encuentra íntimamente ligado a la existencia del derecho penal subjetivo, por lo que ambas divisiones pueden converger en la delimitación concreta del derecho penal en su campo de acción. Tanto las normas procesales como la tipificación de los delitos son indispensables para la protección de los bienes jurídicos fundamentales de las personas reconocidas en el ordenamiento legal guatemalteco donde al prohibir conductas se prohíben algunas actividades con la finalidad de evitar una constante vulneración a estos derechos.

Las normas procesales en su mayoría se encuentran dirigidas a diferentes personas en la sociedad o actores del derecho penal, en virtud de que el derecho penal sustantivo de manera generalizada se direcciona hacia toda la población en específico. El derecho penal adjetivo se utiliza en su mayoría para dotar de condiciones legales a los juzgadores para tomar decisiones sobre los procesos penales, así como a los imputados de un hecho delictivo para contar con una guía sobre cómo deben actuar, así como el desenvolvimiento del proceso en particular, al Ministerio Público sobre cómo debe fundamentar sus peticiones ante la acusación de un delito a una persona individual o colectiva junto con lo permisivo en la fase de realización de la investigación y al abogado defensor que es parte crucial del proceso por ser el encargado de la verificación del cumplimiento de las normas penales incluyendo el asesoramiento técnico del imputado en el proceso penal.

Ambas divisiones del derecho penal ya sea la sustantiva o la adjetiva cumplen la función de complementarse entre sí debido a que una sin la otra no manifiestan lógica en su regulación, comenzando con derecho penal sustantivo que otorga al ordenamiento legal las conductas prohibidas así como las penas o multas que se le deben imponer a las personas sobre la comisión de un hecho delictivo.

Ello, no explica de manera expresa los procedimientos que se deben realizar al momento de que las autoridades tengan conocimiento sobre los hechos. Ingresando en este punto de manera muy concreta el derecho penal adjetivo que tiene conocimiento de la existencia del otro derecho y le es concedida la potestad de hacer cumplir la ley por contar con

herramientas punitivas, así como coercitivas otorgadas por las normas penales junto con las de rango constitucional para actuar, procesando a las personas en el sistema penal.

La finalidad de ambas divisiones se podría concluir en la imposición de justicia por la comisión de un delito. También es parte fundamental la no imposición de una pena sino es comprobado correctamente la comisión del hecho delictivo por un individuo, evitando de esta manera la existencia de injusticias o vulneraciones a otros derechos fundamentales.

Ambas divisiones de manera complementaria cuentan con mecanismos que los tribunales y el Ministerio Público deben aplicar con el fin de verificar la participación de un individuo en un hecho delictivo, evitando de esta manera la penalización o sanción de personas de manera injusta, compartiendo el mismo propósito del derecho penal.

Con el constante crecimiento del derecho penal en la búsqueda de adaptación con relación a la competencia legal existente en los países vecinos, se pueden aportar caracteres procesales especiales en normas que contienen la tipificación de delitos o la prohibición de determinadas conductas.

Ello, en relación a las normas sustantivas al funcionar como guías para el juzgador sobre la aplicación de la sentencia, evidenciando la existencia de relación entre ambas divisiones, además de la inexistencia lógica de la rama del derecho sin el contenido legal y las herramientas para hacer valer sus disposiciones.

1.2. Fuentes

“El derecho penal como todas las disciplinas jurídicas existentes en la integralidad del derecho se fundamentan específicamente de diversas fuentes, que componen en su totalidad la rama jurídica, la concatenación de estos conocimientos así como normas permiten que sea una disciplina completa así también pueda ser categorizada como tal, el derecho de manera completa atendiendo las distintas ramas que lo componen permite la creación de nuevas ramas al brindar los elementos suficientes para la creación de las disciplinas. El derecho penal al ser de las principales y primeras ramas creadas paralelamente con la existencia del derecho por su antigüedad lo posiciona con diversidad de contenido, en virtud que ha sido cambiante en sus teorías a lo largo de las civilizaciones donde se ha materializado como una rama necesaria en la sociedad”.³

Las normas jurídicas y normas penales en específico son una fuente del derecho penal a razón que para la creación de nuevas leyes en esta materia se pueden utilizar como fundamento las normas preexistentes en el ordenamiento jurídico, tomando en consideración las nuevas necesidades de la población y acotando estrictamente por los legisladores las demandas de la población en cuanto a la protección de sus derechos fundamentales. Ello, por el motivo que esta rama protege específicamente los bienes jurídicos tutelares principales que resguarda la sociedad y el Estado mismo.

³ Zamora Girón, Francisco Donaldo. **Derecho penal**. Pág. 140.

Las normas jurídicas operan como una fuente, debido a que estas deben ser actualizadas con el avance de los años en la sociedad ya que por las características cambiantes de la sociedad las leyes no pueden prevenir las nuevas tendencias de una manera acertada, pero con la finalidad de resguardar las finalidades anteriores que promovieron la creación, se indica la esencia de las mismas junto con los derechos protegidos para crear normativas que permitan satisfacer las demandas de justicia, así como dotar a los órganos jurisdiccionales de efectividad al actualizar los procesos en sentido de protección a las garantías con que cuentan las personas otorgadas por la misma materia o brindadas en normas de rango constitucional que son tomadas en cuenta para la creación de contenido legal que regirá de manera futura a los habitantes guatemaltecos.

La Constitución Política de la República de Guatemala es una norma que no debe ser ignorada como una fuente del derecho penal, a razón de que no es posible jurídicamente que subsistan disposiciones de inferior jerarquía legal que contravengan los derechos otorgados en la Carta Magna hacia los ciudadanos. En este punto convergen y se introducen elementos fundamentales del derecho penal como lo es el derecho de petición, así como el derecho al debido proceso, que en este caso es imperante que sea respetado por los órganos jurisdiccionales en materia penal, convirtiéndose las normas de este rango en puntos de referencia o bien llamadas fuentes del derecho penal.

La costumbre opera como otra fuente del derecho penal, debido a que en el seno de la sociedad analizando las tendencias de comportamiento de la población se logran detectar cuáles conductas son rechazadas por los habitantes, generando de esta manera el clamor

social de que el Estado al ser protector del interés común a través del Congreso de la República de Guatemala les otorgue a los habitantes la prohibición de determinadas conductas, las cuales van direccionadas hacia la convivencia en armonía de la sociedad junto con respeto a los bienes jurídicos tutelados más fundamentales como lo es la vida, la seguridad y la integridad de las personas que convergen en el territorio guatemalteco.

La evolución de la costumbre a convertirse en norma jurídica contempla un proceso de creación de una ley, donde se le permite al Organismo Legislativo y al Organismo Ejecutivo realizar las modificaciones concretas en base a sus criterios para poder de esta manera adaptarla de la mejor manera con el objetivo de generar un impacto positivo en la sociedad. De igual manera se le permite el involucramiento a la sociedad civil de actuar en estas leyes por existir acciones constitucionales como la inconstitucionalidad en contra de estas normas, dando de conocimiento a la Corte de Constitucionalidad para que esta actúe en protección de los derechos reconocidos en la Carta Magna.

“La jurisprudencia es parte de las fuentes del derecho penal, en muchas ocasiones las resoluciones judiciales pasan a ser convertidas en normas penales debido a que resuelven problemáticas por ambigüedades o una incorrecta literalidad de las normas que requiere la intervención de la sana crítica razonada de carácter judicial, lo cual orienta hacia un mejor manejo de la rama del derecho al ser robustecida de mayor contenido interpretado”.⁴

⁴ Urquizú López, Mynor Alexander. **Historia del derecho penal**. Pág. 119.

Esta fuente del derecho se compone de resoluciones de carácter judicial, que pueden provenir del Organismo Judicial por parte de los juzgados, Salas de Apelaciones y Corte Suprema de Justicia, así como las resoluciones constitucionales emanadas por la Corte de Constitucionalidad sentando precedentes para los nuevos expedientes. Estas resoluciones pueden ser utilizadas como fundamento en las peticiones derivadas de los sujetos del derecho penal. Su constante utilización crea la necesidad de ser regulado por los legisladores para que sea convertida la jurisprudencia en la regla general y no en la excepción por ser más efectiva su intervención en las distintas disposiciones legales con que cuenta correctamente autorizadas la materia del derecho penal.

La doctrina opera como una fuente relevante del derecho penal ya que se encuentra construido específicamente en tendencias de este carácter, además la doctrina es robustecida por expertos en la disciplina que cuentan con la capacidad de generar teorías sobre las cuales el país en concreto debe de determinar cuáles son las más adecuadas para el modelo de sociedad que contienen. Además, el contenido doctrinario le facilita a los estudiosos del derecho tener conocimiento de cuáles son las finalidades, así como el motivo de la existencia de algunas normas de carácter penal que van en seguimiento a las posturas que formula el territorio en base a las necesidades legales de la población.

La doctrina puede ser apartada como una fuente del derecho por no comprobar de manera directa su relación con la creación de nuevas normas, pero en la mayoría de los casos es ubicada como una fuente por ser un punto primordial de revisión de cuáles son las posturas de los precursores anteriores sobre la iniciación de un proceso de creación de ley.

1.3. Relación con otras ramas del derecho

“El derecho penal al ser una rama compleja que interviene en la prohibición de conductas en la sociedad de manera generalizada, se relaciona con varias ramas del derecho en virtud de que se introduce como una rama autónoma en el campo de aplicación de otras disciplinas jurídicas, permitiendo castigar conductas que son consideradas nocivas para la sociedad donde no cuentan con las herramientas punitivas correspondientes por la gravedad de los daños causados por los otros campos del derecho. Esta relación estrecha atiende la integralidad característica del derecho, por lo cual el derecho penal se encuentra ligado a otros campos jurídicos, siendo esta situación susceptible de un análisis correspondiente para poder comprender la rama del derecho de una manera completa”.⁵

También se relaciona con ramas consideradas de carácter superior especialmente el derecho constitucional porque este impone los fundamentos sobre los cuales se deben construir las demás disciplinas jurídicas. En este caso en especial no se relaciona directamente en la fijación de delitos que podrían ocurrir en el campo de actividad sobre los cuales se centra cada rama, sino más bien lo utiliza como una relación para fijar límites a los cuales el derecho penal se debe establecer. El derecho constitucional fija parámetros clave de los cuales se compone el derecho penal como punto de relación primordial. Uno de estos parámetros es la presunción de inocencia que moldea la mayoría de las normas de carácter procesal en virtud que el proceso penal se debe llevar a cabo bajo esta premisa,

⁵ Zamora. **Op. Cit.** Pág. 190.

no pudiendo ninguno de los involucrados en sentido jurídico determinar a una persona como culpable hasta el momento que sea emitida la sentencia por los órganos de justicia.

El derecho penal se relaciona con el derecho civil, a razón de la terminología debido a que el derecho civil contempla la mayoría de los términos sobre los cuales se basa el derecho penal para la tipificación de delitos. En el caso de las agravantes existen delitos que son penados con mayor dureza si son cometidos por el cónyuge de la otra persona, término que proviene directamente del derecho civil. Además, en la ley penal se contempla además de la responsabilidad penal la responsabilidad civil concretamente mencionada en el Artículo 116 del Código Penal de Guatemala el cual establece: “Los comprendidos en el artículo 23 responderán con sus bienes por los daños que causaren. Si fueren insolventes, responderán subsidiariamente quienes lo tengan bajo su potestad o guarda lega, salvo que demuestren que no incurrieron en descuido o negligencia en la vigilancia del que cometió el hecho.”, esto permite que los sentenciados por la comisión de un delito respondan de manera diferente en sentido estricto de la disciplina jurídica del derecho civil.

La ley penal guatemalteca en su relación con el derecho civil remite lo no contemplado en el Código Penal al Código Civil y al Código Procesal Civil y Mercantil el cual es la parte adjetiva del derecho civil, esto se encuentra establecido en el Artículo 122 del Código Penal el cual regula lo siguiente: “En cuanto a lo no previsto en este título, se aplicarán las disposiciones que sobre la materia contienen el Código Civil y el Código Procesal Civil y Mercantil”. Ello, comprueba la relación existente entre ambas ramas del derecho, posicionando al derecho civil en un punto de colaboración constante con esta disciplina.

“El derecho mercantil se relaciona de igual manera con el derecho penal en virtud que por la naturaleza de esta rama del derecho existen múltiples relaciones económicas que pueden resultar en prácticas perjudiciales para la sociedad, donde se crea la necesidad de introducir conductas prohibidas lo cual es exclusivo del derecho penal. En el caso de las sociedades mercantiles estas pueden cometer múltiples delitos al actuar constantemente de manera jurídica en la sociedad, también las personas individuales mediante actos mercantiles pueden involucrarse en la comisión de delitos en situaciones como la emisión de cheques fraudulentos o en casos particulares de estafa”.⁶

Al ser las sociedades parte fundamental de la sociedad es imperante que el derecho penal delimite la responsabilidad penal de los sujetos que convergen en estas, siendo las sociedades una manifestación exclusiva del derecho penal. También, estas al ser las que manejan la mayoría del movimiento económico existente en Guatemala pueden incurrir en la comisión de delitos creados en la protección de la industria y del comercio, como lo es el uso indebido de nombre comercial, el desprestigio comercial y la competencia desleal.

El derecho administrativo es de igual manera una rama con múltiples relaciones con el derecho penal desde el punto de vista inicial que es el Estado mismo el encargado de la aplicación de justicia en el caso de la existencia o indicios de la comisión de un delito, por lo que las leyes orgánicas del país deben crear las entidades necesarias para el seguimiento de las normas penales tanto de carácter sustantivo como adjetivo, imponiendo

⁶ Molina Enzo, José Luis. **Fundamentos de derecho penal**. Pág. 66.

en este punto la necesidad de relacionarse con este derecho en sentido de la organización del Estado así como la obtención de fondos para garantizar la operación.

Otro punto entre ambas ramas del derecho es en el cual el derecho penal regula la actividad de los empleados públicos y funcionarios estableciendo en su contenido legal las conductas que tienen prohibidas a razón del cargo que ocupan o desempeñan, cambiando totalmente las condiciones en las cuales estos sujetos operan en la sociedad por contener la representación del Estado en sus acciones.

Los funcionarios públicos así como los empleados cuentan con una mayor responsabilidad por sus acciones al ser mayormente vulneradoras en comparación a un individuo que actúa fuera del aparato estatal por lo que las penas son considerablemente agravadas en busca del resarcimiento del daño ocasionado al momento de existir un delito cometido por representantes públicos.

1.4. Relación con otras ciencias

El derecho penal no exclusivamente se relaciona con otras disciplinas jurídicas, sino también tiene vínculos estrechos con otras ciencias que le permiten determinar sus finalidades como la emisión de una sentencia. La deducción correcta de responsabilidad penal y la certeza en las acciones judiciales son promovidas en la duración del proceso penal. Las ciencias más relevantes con las que se sustenta el derecho penal son las siguientes:

- a) Criminología: la criminología se relaciona en el derecho penal en virtud que su campo de estudio radica en la comprensión de las causales que direccionan a un sujeto hacia la comisión de delitos. En sentido generalizado busca individualizar científicamente a los sujetos para la obtención de elementos que otorguen lógica al posicionamiento del imputado en la realización de la conducta prohibida por el derecho penal. Estas ciencias comienzan relacionándose en virtud que son considerados crímenes todas aquellas acciones que se encuentren contenidas en las normas penales, continúan en su relación al momento de ser requeridos estudios criminológicos para la determinación concreta del sujeto imputado en el proceso, con el fin correcto por el sistema penitenciario del individuo para su readecuación en la sociedad.
- b) Criminalística: la criminalística es una ciencia compleja que se diferencia de la criminología en el hecho de que la criminología busca comprender subjetivamente al criminal, mientras que esta ciencia se basa en la obtención de elementos materiales que buscan deducir correctamente quien fue el sujeto que realizo el crimen. Por tal razón esta rama se relaciona con el derecho penal en el sentido que es requerida constantemente en los procesos penales por los órganos jurisdiccionales para la obtención de dictámenes que permiten la individualización de los sujetos autores del delito, los criminalistas actúan constantemente como peritos especializados que poseen la capacidad de recopilar, preservar, analizar e interpretar elementos materiales existentes que otorgan indicios sobre el autor del delito, dotando de certeza a los juzgadores para la emisión de una sentencia.

- c) Medicina forense: la medicina forense es una ciencia que se relaciona con el derecho penal en los casos de muerte de origen violento, daños físicos a los individuos y vulneración a la integridad psicológica de las personas. En Guatemala existe el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala -INACIF-, el cual en su Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala establece en su segundo considerando lo siguiente: “Que la función jurisdiccional de medios de prueba válidos y fehacientes en los procesos judiciales y en consecuencia es indispensable la cooperación de los expertos y peritos en ciencias forenses, que apliquen los avances tecnológicos, metodológicos y científicos de la medicina legal y criminalística, como elementos esenciales en la investigación criminal y de cualquier otra naturaleza.”, involucrando directamente a la medicina forense con el derecho penal para que sean expertos médicos quienes evalúen a las personas o documentos si fuere su caso, permitiendo la emisión de un dictamen sobre el cual se puede fundamentar legalmente el juez para la emisión de su sentencia, absolviendo al imputado o deduciéndole responsabilidad penal.

1.5. Sujetos

“El derecho penal por su naturaleza compleja y garante de los derechos fundamentales de todas las personas involucradas cuenta con una diversidad de sujetos, comenzando en la mayoría de las manifestaciones del derecho penal como la víctima como principal sujeto, en el derecho penal la comprobación de la comisión de un delito comienza con la individualización de los tribunales de la persona sobre la cual fue cometido el hecho delictivo. Es también la víctima la

primera persona donde existe el indicio de la comisión de un delito ya sea por conocimiento de oficio del Estado, así como por denuncia de la propia víctima quien es la persona perjudicada en sus bienes jurídicos tutelados por las normas penales por la acción u omisión de otro individuo”.⁷

El imputado es un sujeto principal al mismo nivel de importancia legal que la víctima para efectos del derecho penal, a razón de que es el sujeto que por diversos factores toma la decisión de perjudicar el derecho de una persona en específico o en contra de la sociedad misma, su rol dentro del derecho penal es ser sometido por el poder punitivo del Estado.

Ello, para la decisión sobre su situación jurídica, en la cual se determina en el caso del derecho penal la responsabilidad penal que recae sobre este sujeto por las conductas comprobadas en contra de su persona previamente prohibidas por la legislación en su contenido.

La defensa técnica forma parte crucial del derecho penal. La defensa técnica es un sujeto el cual se utiliza para comparecer correctamente en cualquier acto legal, en diversas oportunidades los imputados así como los denunciantes o querellantes, los defensores técnicos deben de ser profesionales de derecho que cuenten con las autorizaciones requeridas así como la vigencia de sus cuotas en el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala para poder asistir a realizar la representación de uno de ambos sujetos.

⁷ **Ibíd.** Pág. 221.

El Ministerio Público de Guatemala es una entidad que al ser autónoma comparece en todos los procesos penales como sujeto individual. Para garantizar la equidad en las acciones investigativas se realizan diversas acciones legales, el Ministerio Público cuenta con el monopolio de la investigación, por lo que es conferido legalmente como el encargado en la realización de peticiones hacia los órganos jurisdiccionales en base a las deducciones obtenidas mediante el análisis de los elementos de prueba recopilados en la etapa de investigación, siendo destacable que en su mayoría son de su interés aquellos delitos cometidos en contra del interés público en diferenciación a los de acción privada.

La Policía Nacional Civil es un sujeto del derecho penal en virtud que son los agentes policiales los encargados de la ejecución de las normas penales. Los agentes policiales obtienen en su mayoría el requerimiento sobre la investigación criminal correspondiente, los miembros de la Policía Nacional Civil a razón de su cargo y sus atribuciones cuentan con la potestad que en cumplimiento de resoluciones judiciales pueden llevar a cabo los arrestos correspondientes para la conducción de los individuos hacia los tribunales de justicia. También es posible que estos practiquen la detención inmediata de aquellos sorprendidos en la comisión de hechos delictivos cometidos en flagrancia.

El Organismo Judicial comparece de manera individual como un sujeto y sobre estos sujetos recae la necesidad de la creación de algunos métodos en específico, los tribunales de justicia se encargan de la deducción de responsabilidad penal en diferentes individuos. El órgano jurisdiccional se manifiesta durante todas las comisiones de delito en

diferenciación al Estado de Guatemala, los tribunales de justicia del Organismo Judicial se encuentran en todas las etapas procesales al ser esta la entidad requerida.

“Existen sujetos interesados en la emisión de la sentencia, por lo cual son individuos que se incorporan al expediente con el propósito de mantenerse informados sobre la realización del proceso penal, estos sujetos pueden denominarse de varias formas, así como presentar pruebas las cuales sean de interés para la resolución de conflictos existentes en materia penal, estos sujetos cumplen una función importante de fiscalización de los eventos sobre los cuales no debe existir una negativa. Además, cuentan con una dificultad legal al no contener la capacidad de comparecer de manera completa”.⁸

Los diversos sujetos del derecho penal contienen la finalidad de la correcta deducción de responsabilidad penal, en el caso de los imputados específicamente en la obtención de una pena reducida en caso ser considerados culpables por los órganos jurisdiccionales, todos los sujetos mencionados convergen en función de su rol en el proceso penal, incluyendo al Estado mismo que contiene diversas entidades que no se ponen de acuerdo entre sí en virtud de que protegen diversos derechos a razón de su creación en las leyes orgánicas específicas y funciones de los servidores asignados a los mismos.

⁸ Gómez Mollinedo, Walter Rolando. **Responsabilidad penal**. Pág. 200.

CAPÍTULO II

2. El delito

El término delito es la terminología utilizada por el derecho penal para la denominación del cumplimiento de los elementos establecidos en las normas penales agravando los derechos fundamentales de otra persona, así como el bien común de la sociedad, el delito se considera como un comportamiento de un individuo que actúa con determinación sobre sus actos así como por imprudencia o cualquier otra clase de método de comisión que brinda los resultados prohibidos en la sociedad, el delito se denomina como consumado cuando se cumplen sus elementos contenidos en la ley, como lo indica el Artículo 13 del Código Penal de Guatemala el cual establece que: “El delito es consumado, cuando concurren todos los elementos de su tipificación.” Refiriéndose esto que, si una persona pierde la vida por culpa de otra, se concurren los elementos de homicidio y se concreta la existencia de un delito que es susceptible en los procesos consiguientes.

La regulación de los delitos además de prohibir una conducta hacia los habitantes contenidos en el territorio del Estado que formula la ley, contienen el establecimiento de una pena o multa, fijando los parámetros esclarecidos sobre cuáles son las penas que pueden aplicar los juzgadores al momento de conocer, existen castigos como la limitación del derecho de la libertad. Además, también se pueden imponer sanciones económicas cuando el bien jurídico tutelado protegido por el delito no infringe derechos protegidos por la sociedad en general, sino más bien es una vulneración mínima hacia otra persona.

“Los delitos pueden ser consumados por una acción así como una omisión en el comportamiento de un sujeto. Las acciones son movimientos humanos provocados por un sujeto que ocasionan la vulneración de un bien jurídico tutelado y por consiguiente son considerados delitos por completar todos los elementos tipificados en las normas penales, mientras que los delitos cometidos por omisión son aquellos que el sujeto no realiza ningún movimiento pero su falta de acción genera o lo introduce en la vulneración a un bien jurídico juntamente con una ofensa a la sociedad por su comportamiento”.⁹

En el caso de los delitos por omisión, es común en Guatemala la deducción de responsabilidad penal a los sujetos por omisión de denuncia cuando tienen conocimiento de un hecho delictivo, exceptuando la omisión de denuncia cuando se conoce un delito consumado por un familiar dentro de los grados de ley reconocidos por el derecho civil. Aunque existen excepciones los delitos por omisión son menos frecuentes que los delitos por acción debido a los índices de violencia y criminalidad existentes en Guatemala.

Los delitos se encuentran en constante actualización debido a que sectores como el crimen organizado se ven en cambios repentinos en cuanto el funcionamiento de sus áreas criminales, en muchas ocasiones actuando antes que la legislación logre cubrir a la sociedad de sus actividades. Por lo cual la tipificación de nuevos delitos es habitual en Guatemala junto con la reforma de los delitos ya existentes, debido a que las necesidades de la sociedad en cuanto a la protección de su armonía y derechos fundamentales

⁹ Morales Sierra, Héctor Bladimiro. **El delito y sus consecuencias jurídicas**. Pág. 191.

requieren que los legisladores generen nueva normativa, prohibiendo de esta manera conductas nocivas creando nuevos delitos.

La regulación de delitos en Guatemala es un aspecto eminentemente formal que requiere la realización de un proceso de creación de ley, los delitos cuentan con características especiales y se pueden dividir en tres partes: la primera, es la descripción de la conducta; la segunda, es su prohibición; y la tercera, es la imposición de una pena o multa por la realización de estas conductas por los habitantes. Los delitos son relevantes en la sociedad guatemalteca en sentido normativo por que dotan al derecho penal de tipos penales que protegen a la sociedad, dependiendo estos de la efectividad del órgano de justicia para aplicar las sanciones comprendidas dentro de su contenido.

Guatemala es un país que cuenta con una elevada tipificación de delitos con el propósito de prohibir todas las conductas negativas en la sociedad, esto en relación con los altos índices de criminalidad y las tendencias violentas con que cuenta la sociedad, generando la necesidad de una elevada intervención del Estado para regular todas las conductas humanas que pueden derivarse en la vulneración de bienes jurídicos tutelados. Creando una sobrecarga legal para el derecho penal sobre la regulación constante de nuevas conductas, ocasionando duplicidad en prohibiciones y algunas inconstitucionalidades.

Los delitos generalmente se agrupan en sectores de actividades, existen delitos establecidos para ramas del derecho con las que se relaciona el derecho penal, como el derecho mercantil, el derecho civil y el derecho administrativo, así como sectores

ambientales, penitenciarios y todas las relaciones que tienen las personas dentro del territorio guatemalteco, creando así una sectorización de sus disposiciones con la finalidad de brindar a la población una protección generalizada en sus actividades.

2.1. Origen del delito

El delito tiene su origen de manera contemporánea con el derecho penal, el cual es al inicio de las civilizaciones antiguas en virtud de ser requerida la figura expresa en los diferentes medios de comunicación utilizados para que fuera de conocimiento público, aunque con anterioridad no existían las figuras estatales como en la actualidad, siempre se han visto reflejadas autoridades que ejercían dominio sobre cierto territorio que generaban disposiciones generales para las personas comprendidas dentro de los límites geográficos en su administración. Esto permitía que se pudieran emitir leyes que eran obligatorias de cumplimiento para determinadas personas permitiendo de esta manera la introducción de la regulación de delitos como ejemplificación de las conductas no permitidas.

El término delito proviene del latín *delinquere* del cual se deriva la palabra delinquir en el castellano que significa cometer delitos, además en el contexto antiguo se comprendía como abandonar el buen camino, haciendo referencia a que el buen camino se refiere a llevar a cabo una conducta positiva en la sociedad. Por lo cual se generaliza que la concepción anterior del término delito contiene relación al funcionamiento actual del término en la sociedad. La finalidad de la existencia de los delitos en la actualidad radica en dirigir a las personas hacia un comportamiento positivo en la sociedad.

“A medida que se fueron formando los países como los conocemos hoy en día surgen diversas teorías y maneras de aplicar el derecho penal, teniendo como convergencia la existencia de los delitos como método para tipificar las conductas prohibidas en la sociedad, a pesar de existir distintos sistemas penales que varían en la forma de aplicación de justicia. El punto en común de la variedad que operan en los territorios con diferentes ideologías, así como creencias es la necesidad que de manera oficial se manifieste a la población cuales son las conductas que no permiten las autoridades y cuáles son las consecuencias que se aplicarán en caso de ser descubiertas por los encargados de su investigación, con el fin de generar temor social en adoptar dichas actividades”.¹⁰

En el contenido doctrinario se posiciona al delito como sinónimo del término crimen, aunque por diferentes consensos teóricos se utiliza en el sistema legal guatemalteco, así como en la mayoría el término delito para poder establecer la prohibición de conductas y la imposición de penas así como sanciones, en otras ciencias que se relacionan con el derecho penal que no son de carácter jurídico se emplea en su mayoría la palabra crimen por lo que se debe comprender en el mismo sentido, para la no diversificar ciertas acciones en crímenes o delitos con el objetivo de utilizar correctamente la terminología penal.

El delito en Guatemala se origina como un término de derecho comparado de diversos sistemas legales, el cual adopto el país debido a que fue conformado con posterioridad a las demás civilizaciones existentes en todos los continentes tomando como referencia

¹⁰ **Ibíd.** Pág. 204.

inicialmente el sistema penal utilizado por España, ya que la corona española fue la que ha realizado la conquista de los territorios que abarca Guatemala en la actualidad. Posteriormente existe relación con otros países como Argentina donde el país en base al derecho comparado adopto una gran diversidad de contenido legal con la finalidad de actualizarse de manera más pronta por temas de competitividad jurídica.

2.2. Clasificación del delito

Los delitos se pueden clasificar en base a los métodos en los cuales fueron cometidos, a pesar de tener en común el resultado obtenido, las divisiones más relevantes en cuanto a la clasificación de los delitos es la siguiente:

- a) Por la gravedad del delito: algunos delitos pueden obtener resultados diferentes en las personas a pesar de que se cumplan con todos los elementos tipificados del delito, en el caso del homicidio no se puede diferenciar los delitos en base a esta categoría en virtud que en cualquier método de comisión el resultado es la pérdida de la vida de una persona, lo cual no puede ser considerado en diferentes categorías. Mientras que en el caso de las lesiones se pueden diferenciar a pesar de ser la misma conducta, el resultado puede ser diferente. Por lo que el Código Penal guatemalteco diferencia las lesiones en leves, graves y gravísimas dependiendo de los efectos que haya tenido la conducta en la persona considerada víctima, existiendo criterios en cuanto a la integridad del sujeto posterior a la comisión de los hechos delictivos por el victimario.

- b) Por el bien jurídico afectado: en el ordenamiento legal guatemalteco se diferencian las posibilidades de los imputados atendiendo el bien jurídico que hayan vulnerado, los delitos se pueden clasificar según el bien jurídico afectado en delitos contra la vida, así como la integridad física, delitos contra la propiedad, delitos contra la libertad, delitos contra el orden público y delitos contra la administración pública.
- c) Por la forma de persecución: los delitos se pueden clasificar por su forma de persecución en dos formas, en delitos de acción pública y por delitos de acción privada. Los delitos de acción pública son aquellos sobre los cuales se encuentra en obligación el Ministerio Público y los órganos jurisdiccionales de iniciar la investigación pertinente junto con el proceso penal, a razón de que la ofensa realizada por el sujeto se considera realizada hacia toda la sociedad y no dirigida hacia un sujeto en particular por la especial protección con que cuenta el bien jurídico tutelado afectado, generando de esta manera la imposibilidad de que existan acuerdos entre la víctima y el imputado en la erradicación del proceso. Los delitos de acción privada son aquellos en los cuales le corresponde a la víctima iniciar el proceso penal con el objetivo de la búsqueda de justicia o la restitución de los daños ocasionados por el otro sujeto, frecuentemente es permitida la negociación entre las partes obteniendo una desestimación del proceso por ser posible debido a la ofensa considerada no relevante para el interés común de la sociedad.
- d) Por la forma de comisión: la comisión de los hechos delictivos varía la clasificación de los delitos, en el caso del derecho penal los delitos por método de comisión se

dividen en dolosos y culposos, diferenciándose en ambos la intención que tenía la persona al realizar la conducta, el Código Penal de Guatemala establece en su Artículo 11 lo siguiente: “El delito es doloso, cuando el resultado ha sido previsto o cuando, sin perseguir ese resultado, el autor se lo representa como posible y ejecuta el acto”, mientras que en su Artículo 12 establece: “El delito es culposo cuando con ocasión de acciones u omisiones lícitas, se causa un mal por imprudencia, negligencia o impericia”, en esta diferenciación es clave porque determina la voluntad del individuo al realizar la conducta, reservándose los delitos diferentes penas en base a la forma de comisión del delito, debido a que en el delito doloso el sujeto contaba con la finalidad de vulnerar el bien jurídico tutelado, en diferencia al culposo que sus acciones ocasionaron el daño pero no eran su intención. Lo cual es comprobable atendiendo específicamente los hechos en particular.

La división de los delitos conforme las clasificaciones es clave para ubicar las conductas de manera lógica y así poder construir nuevas normativas teniendo en consideración la forma en que se deben posicionar al momento de crear la legislación. La ley penal es compleja en el sentido de la necesidad de crear disposiciones especiales atendiendo los delitos sobre los cuales esta regulando. Los delitos al ser parte central del derecho penal sustantivo deben contener elementos doctrinarios que permitan el estudio de sus finalidades por los juzgadores en materia penal encargados de aplicar justicia.

Todos los delitos contienen relación con las diferentes clasificaciones, aunque en algunos casos específicos se diferencian por las necesidades especiales de la población. La

conjugación de las normas sustantivas con las procesales son un punto determinante en la obligación de encasillar los delitos en estas divisiones. En los casos de los delitos de acción pública y acción privada por ejemplo son relevantes por que cambian las actividades que deben realizar tanto el Ministerio Público como el Organismo Judicial, asimismo internamente del sector justicia son puntos para evaluar por parte de las Salas de Apelaciones del ramo penal, así como la Corte Suprema de Justicia.

2.3. Elementos del delito

El delito cuenta con elementos dentro de su contenido que permiten a los encargados de la aplicación de justicia, el Ministerio Público y a los defensores técnicos determinar si el imputado cumple ordenadamente con cada uno de ellos, con el fin de verificar si es susceptible de ser sentenciado y así poder confrontar la responsabilidad penal referente al delito en mención. El primer elemento del delito para analizar es la conducta del imputado con el fin de comprobar si este actúo o dejo de actuar en el caso de los delitos cometidos por omisión, lo cual derivo en incurrir en una conducta que es susceptible para ser analizada en el siguiente paso por la teoría del delito.

El segundo paso o elemento es la tipicidad de la conducta, es correspondiente a las autoridades junto con los demás involucrados en el proceso penal, consultar las normativas penales con el fin de demostrar si su conducta se encuentra claramente descrita como prohibida en sentido penal, la tipicidad es crucial atendiendo el principio del derecho penal el cual su enunciado principal es sin pena no hay delito. Por lo que si una conducta es

considerada negativa para la sociedad, pero no se encuentra tipificada en las leyes, esta no puede ser juzgada, aunque ocasione vulneraciones a bienes jurídicos tutelares fundamentales de los ciudadanos, quedando como responsabilidad a las autoridades estatales buscar la manera de prohibirla lo más antes posible en la búsqueda del bien común. Pero imposibilitándoles el hecho de avanzar en el proceso penal a razón de no existir motivos legales suficientes, el continuar con los siguientes pasos significa una vulneración a las garantías individuales del sujeto.

También la tipicidad de un delito debe ser completa, por lo que la norma penal tiene que contener una pena o una sanción, el segundo paso o elemento del delito se denomina antijuricidad, la cual se refiere a que el actuar de la persona se refiere en contrario al ordenamiento jurídico. En el caso del derecho penal a diferencia de otras ramas del derecho los sujetos deben actuar conforme la ley es decir no realizar ninguna conducta que sea contraria a las disposiciones penales, si existe una conducta comprobada que es determinada tipificada en el derecho penal y es comprobado que es contraria al ordenamiento legal guatemalteco, se debe continuar con el siguiente paso.

El tercer paso o elemento del delito es determinar si es culpable de haber cometido los hechos que se encuentran tipificados en las normas penales, para demostrar la culpabilidad en los procesos penales se debe de respetar el debido proceso atendiendo principios como el de presunción de inocencia y demás normas procesales fundamentales reconocidas en la Constitución Política de la República de Guatemala así como el Código

Procesal Penal, en esta etapa funge relevante importancia el Ministerio Público al ser la entidad pública que maneja el monopolio de la persecución penal.

“Cuando un sujeto es determinado culpable de la comisión de un delito, procede el último paso de verificación de los tribunales de justicia penal para deducir responsabilidad penal el cual es comprobar la punibilidad con la que cuenta el imputado, en el caso de los menores de edad junto con los interdictos por sus condiciones especiales en el ordenamiento legal son considerados inimputables. Esta condición no permite a los jueces otorgar una sentencia en base a lo establecido, sino una diferenciación en la forma de cumplir las penas. Cuando los sujetos son punibles de proceder con la emisión de la sentencia, fijando en base al criterio del juzgador la pena de prisión o multa, remitiendo al delincuente a otras instituciones que cuentan con la finalidad del cumplimiento de las penas como lo es el sistema penitenciario”.¹¹

2.4. Factores del delito

En Guatemala radican distintos factores que originan la comisión de hechos delictivos, inicialmente existen elementos culturales que derivan en el crecimiento de una sociedad de carácter violento, lo cual normaliza la existencia de hechos delictivos de manera cotidiana en la sociedad. Generando cada vez más un menor impacto en los habitantes cuando suceden hechos delictivos, lo cual impacta en la participación que deberían de tener los ciudadanos al tener conocimiento de los hechos delictivos o al presenciarlos, la

¹¹ **Ibíd.** Pág. 200.

falta de la costumbre de colocar denuncia por temor ser víctimas de consecuencias se une con la poca protección que brindan las autoridades a la información personal de los individuos que le reportan a las autoridades los hechos que conocen.

La pobreza es un factor clave para la comisión de hechos delictivos, en virtud que la mayoría de delitos al ser conductas prohibidas cuentan con elevadas remuneraciones en perjuicio de los bienes jurídicos fundamentales de las personas, la falta de oportunidades laborales en el territorio guatemalteco deriva que sea llamativo para algunos sectores tomar actividades delictivas por la remuneración pronta que ofrecen los grupos de crimen organizado por cumplir con sus intenciones en contra de los demás sujetos o la propiedad. La falta de oportunidades en primer lugar potencializa los delitos de robo y hurto, por ser un mecanismo que requiere menor esfuerzo para la obtención de los medios económicos que le permiten subsistir a las personas. También fomenta la introducción de los sujetos a grupos de narcotráfico, secuestro y sicariato por ofrecer elevadas sumas monetarias a los individuos que se encuentran involucrados, aunque perpetuando la comisión de delitos de manera constante por convertirse en una actividad continuada a la cual se genera una dependencia económica, poniendo en riesgo la vida de quienes lo cometen junto con los demás individuos de la sociedad que pueden ser víctimas.

La falta de educación es un factor clave para la existencia de comisión de delitos en Guatemala, cuando no existe la posibilidad de obtener estudios en el mercado laboral competitivo que opera en la actualidad en el país, únicamente pueden obtener los habitantes trabajos que no son bien remunerados los cuales no son suficientes para

satisfacer las necesidades básicas de las personas y de sus dependientes, orientando a la posibilidad de que los sujetos consideren en involucrarse en actividades delictivas para obtener los beneficios económicos que estas actividades ofrecen.

La impunidad es un factor clave el cual es responsabilidad directa del Estado, por contar con un sector de aplicación de justicia deficiente, el cual le demuestra a la sociedad que no existen consecuencias por la comisión de hechos delictivos. Promoviendo un mayor atractivo hacia los individuos debido a que socialmente se maneja el pensamiento de que no existirán consecuencias por las deficiencias del Estado en temas de seguridad, investigación y la aplicación de justicia por los tribunales.

La corrupción es un factor del delito que se relaciona con la impunidad en virtud que muchos delitos no son juzgados correctamente por la posibilidad del otorgamiento de aportaciones dinerarias a los encargados para direccionar o desviar la aplicación de justicia para finalmente imposibilitarla, también en el caso de los delitos flagrantes la Policía Nacional Civil.

Ello, cuando sus agentes practican actos de corrupción con la finalidad de no poner de conocimiento a los tribunales, entorpecen la deducción de responsabilidad penal por no permitir que las autoridades tengan conocimiento de los individuos que cometieron el delito, pero se aprovecharon de estos factores para continuar nuevamente cometiendo delitos en el territorio guatemalteco.

2.5. Consecuencias del delito

La comisión de hechos delictivos en el territorio guatemalteco genera múltiples consecuencias en la población, las cuales son las siguientes:

- a) Consecuencias económicas: el desarrollo del país cuando existen delitos que afectan la seguridad, vida y en específico la propiedad de las personas, se paraliza la inversión en actividades económicas, debilitando el crecimiento económico del país, existen algunos delitos que resultan perjudiciales para la economía, pero de manera generalizada en un ambiente delictivo existen demoras en las actividades económicas por el temor fundado hacia la sociedad sobre su integridad. En el caso del delito de extorsión se ven afectados muchos comercios que deben los propietarios clausurarlos para poder evadir la peligrosidad que implica tal situación.
- b) Desconocimiento del Estado: la población al observar la comisión constante de hechos delictivos genera un desconocimiento del Estado como el responsable de la persecución de delitos por factores como la impunidad y la corrupción, cometiendo acciones que resultan en más hechos delictivos, así como una débil participación en actividades como la denuncia o colaboración con las autoridades penales.
- c) Desconfianza social: en los delitos cometidos por los particulares, se genera una desconfianza en las relaciones sociales por la posibilidad de que de manera normalizada los individuos puedan ser víctimas de la comisión de un delito,

generando que los habitantes evadan en muchas formas el relacionarse con otras personas. Ocasionado de esta manera una sociedad más distante, así como desapegada a los valores morales que son necesarios para la armonía social.

- d) Mayores controles: cuando existen comisiones de delitos, como en el caso de robo de identidad, los individuos se ven obligados a instalar mayores controles de verificación de los documentos o las actividades de las personas con el propósito de asegurarse de no encontrarse ante la posible comisión de un delito, lo que genera un mayor gasto en actividades que no deberían suceder en la sociedad.



CAPÍTULO III

3. La pena

El origen de la pena puede apreciarse en la búsqueda de imponer restricciones y privaciones de bienes jurídicos señalados en la ley de la materia que deberán sufrir los que infrinjan la ley penal ocasionando daños, con lo que se le concede a la sociedad la seguridad de que, por medio del Estado, se impondrá una pena a quienes atenten contra los bienes jurídicos tutelados.

Por su parte en torno al significado de la pena, es posible establecer que es la expresión del castigo impuesto al que comete el ilícito, ejercido por el Estado, su normativa aplicable y por los medios preestablecidos, con el objeto de regular la conducta humana y expresar un orden social, por medio del cual se establece que, ante la transgresión de la norma penal, se efectuará la retribución del daño causado.

Por lo anterior, es posible considerar que tanto en el origen como en el significado que atañen a la pena, estos guardan gran relación con lo que es el delito, dado que es un presupuesto indispensable para que la pena exista. La noción de la pena emerge de una naturaleza coercitiva y retributiva mediante el cual el Estado ejerce su autoridad soberana para imponer una respuesta jurídica a la comisión de conductas que contravienen el ordenamiento jurídico y menoscaban la convivencia social. Es a través de la pena que se manifiesta la reacción estatal frente a la transgresión de normas, buscando así la

preservación del orden público y la protección de los derechos y libertades fundamentales de la sociedad en su conjunto.

La pena, entendida en su acepción más amplia, no es otra cosa que un tratamiento que el Estado dispone con el propósito de disciplinar al sujeto que ha perpetrado una acción antisocial o que representa una peligrosidad social latente. La pena no se limita a la simple sanción punitiva puesto que también puede incluir medidas tendientes a la rehabilitación del individuo y su reintegración a la comunidad, así como la prevención de futuras conductas delictivas.

“La distinción de la pena se lleva a cabo por una serie de características esenciales, primeramente, se configura como un castigo que implica la restricción de las libertades, bienes o incluso la vida del condenado, generando un estado de sufrimiento. Esta medida por su naturaleza coercitiva es de exclusiva competencia estatal reflejando así su carácter público y la prerrogativa que ostenta el Estado en la imposición de sanciones”.¹²

De esta forma, la pena constituye una consecuencia jurídica, por lo que debe encontrarse prevista en la legislación penal y ser impuesta por autoridades judiciales competentes, lo que asegura su validez y legalidad. La aplicación de la pena es personal, restringiéndose únicamente a los individuos que han cometido el delito, con el fin de evitar la imposición de castigos arbitrarios.

¹² Molina. **Op. Cit.** Pág. 101.

Cabe mencionar que la pena debe ser determinada y especificada en la normativa penal, sin exceder los límites establecidos por esta. Resulta esencial que la pena sea proporcionada al daño ocasionado por el delito, evitando así una respuesta desproporcionada por parte del poder estatal. Asimismo, debe ser flexible, pudiendo ser graduada dentro de los límites fijados y corregida en caso de errores en su aplicación. La pena reviste una dimensión ética en tanto que su finalidad primordial radica en la reeducación y rehabilitación del infractor, más que en la simple venganza en nombre de la sociedad. Este enfoque busca fomentar la reintegración del individuo a la comunidad previniendo de tal forma la reincidencia delictiva.

La imposición de la pena puede ser o no ser un mal para el sujeto sobre el cual recae, dependiendo de diversos factores, tales como la gravedad del delito, las circunstancias personales del infractor y las finalidades perseguidas por el sistema penal. En ocasiones, la pena puede implicar la privación de libertad, como en el caso de las penas privativas de libertad, mientras que en otros casos puede consistir en medidas alternativas, como la prestación de servicios a la comunidad o la imposición de multas pecuniarias.

Conforme y mediante el principio de defensa social, el fin último de la pena consiste en conservar intereses colectivos y prevenir la comisión de delitos, promoviendo así la seguridad jurídica y el respeto por las normas que rigen la convivencia en sociedad. En este sentido, la pena cumple una función disuasoria al advertir a los potenciales infractores sobre las consecuencias de sus actos y disuadirlos de cometer delitos.

La imposición de la pena debe estar sujeta a los principios que garantizan el respeto por los derechos fundamentales del individuo y se evite cualquier forma de arbitrariedad o abuso por parte del Estado. Asimismo, la aplicación de la pena debe orientarse hacia la resocialización del infractor y su reinserción en la sociedad, procurando así su rehabilitación y la prevención de la reincidencia delictiva.

En el marco del sistema penal, se distinguen diferentes tipos de penas, las cuales pueden clasificarse según su duración, gravedad y modalidades de ejecución. Entre las penas más comunes se encuentran las penas privativas de libertad, las penas pecuniarias, las penas restrictivas de derechos y las medidas de seguridad, cada una de las cuales responde a objetivos específicos en función de la naturaleza del delito y las circunstancias del caso.

El sistema penal contempla la posibilidad de la aplicación de medidas alternativas a la pena privativa de libertad, como los programas de libertad condicional, la suspensión de la ejecución de la pena y la libertad anticipada, las cuales tienen por objeto evitar el hacinamiento carcelario, promover la reinserción social del infractor y reducir los costos económicos y sociales asociados al encarcelamiento.

3.1. Teorías de la pena

Los fundamentos de la pena y los fines de esta se han enfocado en tres teorías principales, la teoría de la retribución se erige sobre el concepto retributivo, en el cual se postula que la pena impuesta al individuo debe ser proporcional al daño causado, con el propósito

primordial de restablecer el equilibrio moral perturbado por la comisión del delito. Este enfoque, arraigado en una concepción de justicia influenciada por la tradición filosófica del idealismo y los preceptos éticos cristianos, concibe la pena como un fin en sí misma, cuya imposición no persigue otros objetivos más allá de la propia reparación del orden jurídico infringido.

Desde esta perspectiva, se interpreta el delito como una vulneración del derecho y la pena como la respuesta estatal destinada a restaurar dicho orden lesionado, reafirmando así la autoridad de la ley y restableciendo la armonía social. En esta lógica, la pena adquiere un carácter aflictivo, concebida como un mal para el autor del crimen, con el propósito de constituir una amenaza de tipo penal que desincentive la comisión de delitos futuros.

Sin embargo, la teoría de la retribución enfrenta críticas fundamentales que cuestionan su viabilidad y coherencia teórica. Se argumenta que carece de fundamentos científicos sólidos, pues se postula que el Estado, como entidad humana, no está legitimado para imponer una idea metafísica de justicia, lo cual plantea dudas sobre la legitimidad de la imposición de la pena basada en este principio. Además, se señala que la noción de compensar un mal con otro mal adicional carece de fundamento racional, siendo más bien una cuestión de creencia o fe, que no puede ser impuesta coercitivamente por el Estado a los individuos.

Adicionalmente, no ofrece una guía clara sobre cuándo es apropiado aplicar una pena ni bajo qué criterios la culpabilidad humana justifica la intervención punitiva del Estado. Esta

falta de claridad teórica abre la puerta a interpretaciones arbitrarias y decisiones judiciales subjetivas, lo que representa un riesgo práctico para la administración de justicia.

La teoría retributiva no aborda de manera satisfactoria el problema de la resocialización del delincuente. La imposición de un castigo basado únicamente en el principio de compensación de la culpabilidad no garantiza la rehabilitación del individuo ni la prevención de futuros delitos, lo que plantea interrogantes sobre la eficacia y la legitimidad de este enfoque en el contexto actual del derecho penal.

Por otro lado, esta teoría propone una perspectiva distinta sobre la justificación y aplicación de la pena. En contraposición a la teoría de la retribución, la prevención especial postula que el propósito fundamental de la pena es prevenir la comisión de nuevos delitos por parte del autor, en lugar de enfocarse en la compensación de la culpabilidad del individuo.

Los fundamentos de la teoría de la prevención especial se remontan a los orígenes del pensamiento penal y se consolidan durante la Ilustración. Según esta perspectiva, la imposición de la pena debe estar orientada hacia la corrección del delincuente, con el objetivo último de convertirlo en un individuo inofensivo para la sociedad.

Desde una perspectiva jurídica, esta teoría encuentra sustento en la noción de que el Estado, en ejercicio de su poder punitivo, tiene la responsabilidad de proteger a la sociedad de futuros daños causados por la conducta delictiva. Así, la prevención especial se concibe como un mecanismo para proteger el orden social y preservar la seguridad pública.

“La prevención especial propone diversas medidas para alcanzar su objetivo, entre las que se incluyen la resocialización, la intimidación y la incapacitación del delincuente. Se postula que es posible corregir a aquellos individuos que son susceptibles de cambio, intimidar a aquellos que puedan ser disuadidos por el temor al castigo y aislar a aquellos que representan un peligro continuo para la sociedad”.¹³

En términos legales, estas medidas se traducen en programas de rehabilitación, penas restrictivas de la libertad y otras intervenciones diseñadas para modificar el comportamiento del individuo y reducir la probabilidad de reincidencia delictiva. La ejecución de estas medidas se fundamenta en la autoridad del Estado para imponer restricciones legales en aras del bienestar colectivo y la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

La objeción principal contra la teoría de la prevención especial radica en que vulnera el principio del hecho, al considerar al delito como motivo para el tratamiento penal. Esto sugiere que los conflictos sociales típicos no pueden ser eliminados efectivamente mediante la prevención especial, lo que plantea interrogantes sobre su viabilidad como enfoque dominante en la administración de justicia.

Cabe mencionar finalmente la teoría de la prevención general, la cual emerge con una perspectiva distinta sobre la justificación y aplicación de la pena, centrándose en los

¹³ García Quintanilla, José Arturo. **Teoría del delito**. Pág. 50.

efectos intimidatorios que esta tiene sobre toda la sociedad. A diferencia de las teorías anteriores, la prevención general no se enfoca en la culpabilidad individual del autor ni en su corrección, sino en la prevención colectiva del delito a través de la amenaza penal. Esta teoría postula que el propósito fundamental de la pena es generar efectos intimidatorios en la sociedad en general, disuadiendo así a los individuos de cometer delitos.

Desde una perspectiva jurídica, la prevención general se concibe como una forma de amenaza penal que busca prevenir la comisión del delito mediante la imposición de consecuencias penales a aquellos que transgredan la ley. Esta amenaza actúa como un mecanismo disuasorio, inhibiendo el comportamiento delictivo y preservando así el orden social y la seguridad pública.

La teoría de la prevención general plantea una serie de desafíos teóricos y prácticos que deben ser abordados para evaluar su eficacia y coherencia en la aplicación del derecho penal. Estos desafíos incluyen la intensificación de la persecución penal, la falta de medidas concretas para determinar la pena, las objeciones sobre su impacto en la dignidad humana, la falta de evidencia de su eficacia en todos los grupos delictivos y la dificultad de justificar el castigo individual en relación con otros.

3.2. Tipología de penas legales

Las penas y medidas accesorias en el sistema jurídico representan instrumentos que trabajan en función de mantener el orden social, promover la justicia y garantizar la

seguridad ciudadana. Estas sanciones, tanto principales como accesorias se establecen dentro de un marco legal que busca equilibrar la proporcionalidad entre el delito cometido y la respuesta punitiva del Estado. En este sentido, las penas principales abarcan una variedad de formas de castigo mientras que las penas accesorias complementan estas medidas con restricciones adicionales de derechos y obligaciones.

Entre las penas principales más significativas cabe mencionar la pena de muerte, cuya aplicación se restringe a casos excepcionales y previstos expresamente por la ley. La pena de muerte, considerada como la sanción más extrema, refleja una postura jurídica y ética profundamente debatida en la sociedad, ya que implica la privación definitiva del bien máspreciado: la vida humana. De igual manera, la pena de prisión, al ser una de las sanciones más comunes en los sistemas penales modernos, constituye una privación de libertad personal que puede variar en duración según la gravedad del delito cometido. Desde delitos menores hasta crímenes atroces, la pena de prisión se aplica con base en criterios legales que buscan garantizar la justicia y la proporcionalidad.

A su vez, la pena de arresto se distingue de la prisión por su duración más corta y su aplicación a delitos menos graves o faltas de menor entidad. Esta medida, aunque menos severa en comparación con la prisión, también tiene como objetivo principal la corrección del infractor y la disuasión de conductas delictivas futuras. Por otro lado, la pena de multa, aunque no implica la privación directa de la libertad, establece una carga económica para el infractor, quien debe compensar su falta a través del pago de una suma determinada por el juez.

En cuanto a las penas accesorias, estas añaden un componente adicional a la sanción principal, buscando influir en otros aspectos de la vida del condenado más allá de la privación de la libertad o el pago de una multa como lo es la inhabilitación absoluta y la suspensión de derechos políticos que representan restricciones a los derechos civiles y políticos del individuo, incluyendo la pérdida de la capacidad para ejercer cargos públicos o votar en elecciones. Estas medidas, aunque pueden ser temporales, pueden tener un impacto significativo en la vida social y política del infractor, afectando su participación en la sociedad y su ejercicio de la ciudadanía.

Por otro lado, el comiso y la publicación de sentencias apuntan a aspectos específicos relacionados con el delito cometido. El comiso implica la confiscación de bienes o activos vinculados a la comisión del delito, buscando privar al infractor de los beneficios obtenidos ilícitamente. En el caso de la publicación de sentencias, esta medida tiene como objetivo divulgar públicamente los detalles de un caso judicial, especialmente en delitos contra el honor, con el fin de reparar el daño causado a la víctima y disuadir a otros de cometer actos similares.

Además, la expulsión de extranjeros del territorio nacional representa una medida extrema que puede aplicarse a aquellos individuos que han cumplido su pena principal y representan un riesgo para la seguridad pública o el orden social. Esta medida, aunque controvertida, refleja la capacidad del Estado para proteger sus fronteras y regular la presencia de extranjeros en su territorio.

En última instancia, la conmuta emerge como un mecanismo de flexibilidad dentro del sistema penal, permitiendo al condenado cambiar una pena de arresto por una multa, siempre y cuando la duración de la primera no exceda de un límite establecido por la ley. Esta medida, aunque puede generar debate en términos de equidad y proporcionalidad, refleja la capacidad del sistema penal para adaptarse a las circunstancias individuales de cada caso y buscar soluciones que promuevan la justicia y la corrección del infractor.

3.3. Finalidades de las penas

Las finalidades de las penas se estructuran en torno a diversos objetivos que buscan promover la justicia, garantizar la seguridad ciudadana y contribuir a la resocialización de los infractores. En este sentido, las penas pueden clasificarse en tres categorías principales, cada una dirigida a alcanzar un propósito específico dentro del sistema penal.

“Las penas intimidatorias se conciben con el objetivo de prevenir la comisión de delitos a nivel individual, influyendo en la conciencia y el comportamiento de las personas para disuadirlos de infringir la ley. Esta categoría de penas busca generar un efecto disuasorio en la mente del individuo, instándolo a abstenerse de cometer actos delictivos por temor a las consecuencias legales. La amenaza de una sanción penal severa, como la privación de la libertad o la imposición de multas significativas, actúa como un elemento preventivo que busca mantener el orden social y proteger los derechos y bienes de los ciudadanos”.¹⁴

¹⁴ **Ibíd.** Pág. 219.

Por otra parte, las penas correccionales se orientan hacia la rehabilitación y reeducación del infractor con el fin de reintegrarlo de manera efectiva a la sociedad. Esta finalidad reconoce la posibilidad de que los individuos que han cometido delitos puedan ser objeto de procesos de cambio y mejoramiento que les permitan superar sus conductas antisociales y reintegrarse como miembros productivos de la comunidad. Las penas correccionales pueden incluir medidas como programas de tratamiento para adicciones, educación formal o capacitación laboral, con el propósito de abordar las causas subyacentes del comportamiento delictivo y promover la reinserción social del infractor.

Finalmente, las penas eliminatorias se centran en la eliminación o segregación de aquellos delincuentes considerados incorregibles o peligrosos para la sociedad. Esta finalidad se aplica a individuos cuyas acciones delictivas revelan un alto grado de peligrosidad o una reincidencia persistente en actividades criminales, a pesar de los esfuerzos de rehabilitación y corrección. En estos casos, la imposición de penas de larga duración como la prisión perpetua o incluso la pena de muerte en jurisdicciones que la admiten, busca proteger a la sociedad al privar al infractor de la capacidad de seguir cometiendo delitos y garantizar la seguridad pública.

Estas categorías de penas no resultan excluyentes entre sí, por lo que es común que una sentencia penal incluya elementos de más de una finalidad, dependiendo de las circunstancias particulares del caso y los objetivos perseguidos por el sistema de justicia penal. La aplicación de las penas debe realizarse de manera proporcionada y en cumplimiento de los principios fundamentales del derecho penal, incluido el respeto a la

dignidad humana, la proporcionalidad de la sanción y la garantía de los derechos fundamentales del infractor. El diseño e implementación de políticas penales debe basarse en una evaluación cuidadosa de las necesidades y características individuales de los infractores, así como en un análisis riguroso de los factores que contribuyen a la comisión de delitos y las medidas más efectivas para prevenir su ocurrencia en el futuro.

3.4. Materia de las penas

La determinación de las penas consiste en un proceso que en esencia busca no solo sancionar la conducta delictiva, sino también restablecer el orden jurídico y proteger los intereses de la sociedad. La clasificación de las penas, atendiendo a la materia sobre la que recaen y al bien jurídico que privan o restringen requiere una cuidadosa consideración de diversos factores jurídicos y sociales.

La pena capital, una medida de extrema severidad que conlleva la privación de la vida del delincuente como consecuencia de la gravedad extrema del delito cometido y la amenaza que representa para el orden público y la seguridad colectiva. La imposición de esta pena requiere de un análisis exhaustivo de la proporcionalidad y la necesidad de su aplicación, así como del respeto irrestricto a los derechos fundamentales del individuo.

Por otro lado, la pena privativa de libertad se configura como una de las sanciones más comunes en el derecho penal manifestándose a través de la imposición de penas de prisión o arresto. Esta medida que restringe la libertad personal del condenado y lo confina a un

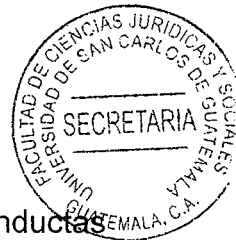
centro penitenciario durante un período determinado, tiene como propósito principal la retribución del delito, la prevención general y especial, así como la protección de la sociedad frente a posibles reincidencias del infractor.

En paralelo, la pena restrictiva de libertad limita la movilidad del condenado al confinarlo a un lugar específico durante un tiempo determinado. Esta forma de pena que suele aplicarse en casos de delitos menos graves o en situaciones donde se requiere un control más estricto del infractor, tiene como finalidad principal restringir su capacidad de interactuar con la sociedad y prevenir la comisión de nuevos delitos.

“Otro aspecto relevante son las penas restrictivas de derechos, las cuales implican la privación o limitación de ciertos derechos civiles y políticos del condenado como consecuencia de su conducta delictiva. Estas penas, que pueden incluir la suspensión de la patria potestad, la privación del derecho al voto o la inhabilitación para ejercer determinadas profesiones u ocupar cargos públicos, buscan no solo castigar al infractor, sino también prevenir la reincidencia y proteger los intereses de la sociedad en su conjunto”.¹⁵

Por otra parte, las penas pecuniarias representan una forma de sanción de tipo patrimonial en la que el condenado se ve obligado a pagar multas o a sufrir el comiso de determinados bienes como consecuencia de su actuación delictiva. Estas medidas, que buscan reparar

¹⁵ Zamora. **Op. Cit.** Pág. 84.



el daño causado por el delito y disuadir al infractor de incurrir nuevamente en conductas ilícitas, requieren una cuidadosa ponderación de la capacidad económica del condenado y la proporcionalidad de la sanción impuesta.

Por último, se encuentran las penas infamantes y aflictivas que tienen como objetivo dañar el honor y la dignidad del condenado, humillándolo públicamente como consecuencia de su conducta delictiva. Aunque menos frecuentes en la práctica jurídica contemporánea, estas medidas siguen siendo objeto de debate en cuanto a su legitimidad y compatibilidad con los principios fundamentales del derecho penal moderno.



CAPÍTULO IV

4. Problemas que genera el delito de robo de identidad médica

En el ámbito médico en Guatemala pueden derivarse, diversidad de conflictos relacionados con la identidad médica, muchos de estos además de ocasionar consecuencias de carácter penal para los implicados generan problemas legales en los cuales se ven relacionadas varias ramas del derecho, generalizadamente la identidad es un elemento de la personalidad que se encuentra reconocida legalmente a las personas, en el caso de las personas individuales se encuentra debidamente identificadas en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y en lo referente a los médicos junto con los demás profesionales en los colegios profesionales respectivos.

“Los médicos al contar con su propio colegio profesional se encuentran individualizados bajo un número de colegiado que les permite identificarse ante los demás médicos como profesionales de la medicina, así como ante la población para los efectos legales correspondientes. En el caso de los ciudadanos que bajo la figura de pacientes se relacionan en el ámbito médico pueden involucrarse con la presentación de su Documento Personal de Identificación o con los carné correspondientes a los seguros de tipo social o privados dependiendo del individuo”.¹⁶

¹⁶ Villanueva Berganza, Juan Eduardo. **Corrupción y actividad médica**. Pág. 99.

En todas las relaciones humanas donde se requiere la utilización de una identificación existe la posibilidad de que intervengan sujetos con la finalidad de obtener distintos beneficios al adquirir de manera inapropiada las identificaciones de otras personas, creando de esta manera problemáticas legales, así como la necesidad para el derecho penal de regular las posibles conductas que se deriven de estas relaciones con el objetivo de cubrir las relaciones particulares de las personas.

En el ámbito médico puede existir una relación pública o de carácter privado, en Guatemala la medicina se maneja en ambos sentidos, inicialmente existiendo un Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social el cual es el encargado de proveer a los hospitales públicos a nivel nacional de elementos para poder funcionar, y poder atender a los pacientes que requieran servicios de la salud, al encontrarse este derecho ligado con el derecho a la vida. El cual es imperante y obligatorio de garantizar en cualquier territorio.

En el área pública existen el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social el cual es el encargado a través de la fijación de cuotas que pagan los patronos de los trabajadores tanto públicos como privados, de brindar un servicio de salud especializado a las personas que mantienen los pagos de sus cuotas sociales.

No permitiéndose el ingreso a estos centros de salud a personas fuera del pago de cuotas. Pero continúa siendo público por la naturaleza de su funcionamiento y el establecimiento de su ley orgánica, así como asignaciones presupuestarias provenientes del Estado.

En el área privada existen diversidad de hospitales que actúan como empresas que brindan servicios médicos, también los médicos cuentan con clínicas privadas en las cuales dan consultas médicas y el servicio de laboratorios para el diagnóstico se resguarda en su mayoría en el ámbito privado. Existen comúnmente seguros de salud de carácter privado que requieren el pago mensual o anual de los individuos otorgándoles beneficios económicos al momento de requerir servicios de salud.

En Guatemala el sistema de salud público se encuentra descuidado por la falta de inversión por parte del Estado, por lo que existe un descontento social por el pago de los impuestos en virtud que estos no son administrados correctamente al no ser asignados a las autoridades de salud para cubrir las necesidades elevadas de la población en este ámbito, por la existencia de diversas enfermedades en los habitantes el sector de salud público debería ser más completo y contar con áreas para el tratamiento de todas las enfermedades, no solo las más generalizadas en la población.

4.1. El robo de identidad

El robo generalizadamente consiste en una vulneración hacia la propiedad de otra persona, el robo puede ser ocasionado hacia bienes jurídicos en sus diversas categorías, en el caso de la identidad al ser de carácter subjetivo no se puede observar materialmente, aunque las finalidades en algunas ocasiones son de carácter material como la obtención de beneficios económicos y demás consecuencias de la realización del delito, el apropiarse de un derecho de otra persona sin su debida autorización categoriza una conducta en robo,

en el caso de la identidad atendiendo las distintas finalidades se considera como la utilización de la identidad de una persona sin la autorización de quien posee la identidad, esto es perjudicial y es susceptible de la iniciación de un proceso penal por que existe en el ordenamiento legal una tipificación previa hacia esta conducta.

El cambio de identidad les permite a las personas hacerse pasar por otras y actuar en calidades que no les corresponden, lo cual es perjudicial para la persona a la cual están convirtiendo en víctima debido a que ante la sociedad son reconocidas tales acciones como si fuera él quien las estuviera realizando, esto es bastante común en procesos de estafa o búsqueda de evasión de algunos requisitos por parte de los criminales. La identidad de algunas personas cuenta con elementos académicos como legales que le imponen un valor a los documentos emitidos por sus personas, por lo que son susceptibles de ser víctimas del robo de su identidad.

“La utilización de la identidad de otras personas es un delito que usualmente se encuentra acompañado con una variedad en el concurso de los delitos, ya que las finalidades del robo de identidad en muchas ocasiones resultan ser delictuosas de igual forma, generando la necesidad que contiene el derecho penal en la actualidad de regular las finalidades más comunes para abordar jurídicamente la problemática y agravar algunas conductas que tienen mayor impacto en la sociedad por la naturaleza de las identidades robadas en este caso”.¹⁷

¹⁷ Nuñez Orozco, Edgar Roberto. **El delito de robo de identidad**. Pág. 70.

Usualmente el delito de robo de identidad se encuentra acompañado de la falsificación de documentos y la vulneración a los derechos de propiedad de las personas ya que el fin de los hechos delictivos en su mayoría es económico.

4.2. Falsedad

El robo de identidad se encuentra acompañado de falsedad material e ideológica, en el ámbito médico se compone de elementos de identificación tanto como los generales de toda la población como lo es el Documento de Identificación Personal, el pasaporte y la certificación de partida de nacimiento, los cuales dependiendo de la finalidad del robo de identidad médica deben de ser falsificados por los que cometerán el delito por el motivo de que contiene imágenes para la identificación de las personas los documentos oficiales, lo cual no hace posible la comparecencia de quienes roban la identidad de las otras personas por la naturaleza misma de la diferencia existente entre todos los seres humanos.

La falsedad ideológica concurre cuando las personas que están llevando a cabo el robo de identidad, declaran circunstancias falsas que son tomadas en declaraciones por parte de las autoridades públicas o privadas en materia penal, diferenciándose en la falsedad material por que la esta únicamente se considera como consumada al ser un delito específico si son creados los documentos y presentados ante las autoridades, por lo cual la falsedad se relaciona de sobremanera con esta conducta.

La toma de declaraciones bajo juramento es habitual en trámites administrativos del Estado, como método de garantía para los servidores públicos de encontrarse ante la persona correspondiente que indica el documento de identificación, por tal razón los individuos deben acudir ante un notario para hacer valer sus declaraciones, evitando de esta manera los servidores públicos cualquier tipo de responsabilidad penal al no poder ser relacionados con la elaboración del documento y por contar con los elementos suficientes para brindar los beneficios correspondientes en este caso médicos.

En el ámbito privado existen menor cantidad de requisitos de tipo legal en el ámbito médico lo cual facilita la utilización de medios indebidos para las obtenciones de beneficios en sentido económico o en cobro de algunos reintegros médicos que son habituales en el sistema de salud privada específicamente en el área de seguros médicos, esta falta de mecanismos permite la utilización de documentos y declaraciones falsas al no contar los trabajadores de las empresas de salud con la capacitación así como regulación para detectar el robo de identidad en el ámbito médico.

La falsedad también puede provenir en la realización de documentos médicos provenientes de hospitales tanto públicos como privados además de los elaborados por los profesionales de la medicina en ambos sentidos de igual manera, esto podría tener efectos en todas las áreas de la sociedad ya que pueden ser utilizados para obtener beneficios económicos y laborales al contar con declaraciones que no fueron plasmadas por quienes conservan la identidad y la permisibilidad legal de realizarlos por el ordenamiento legal.

El ámbito médico de manera generalizada por la necesidad de la emisión de documentos así como la utilización de los mismos no se encuentra alejado de la falsedad, además por la necesidad de que estos documentos contengan establecidas situaciones específicas es susceptible de la falsedad ideológica, siendo un campo de relaciones humanas que requiere la tipificación de estas conductas, por no ser reguladas completamente.

4.3. Relación de la identidad con conflictos legales de carácter médico

La identidad se relaciona con los conflictos legales de carácter médico en virtud que cuando una identidad es utilizada de manera ilegal, los distintos procesos médicos se ven intervenidos por la existencia de un delito y por consiguiente un proceso penal, lo cual direcciona de manera diferente los procesos establecidos ya sea en el área pública o privada de la medicina.

El hecho de que exista el robo de identidad médica en las relaciones de salud es perjudicial para el área de la medicina porque genera la necesidad de ser más cautelosos en el actuar médico o con lo relacionado ocasionando gastos que no se encuentran previstos originalmente en este tipo de relaciones, convirtiendo a la medicina en un área con mayor onerosidad por este tipo de situaciones.

Los conflictos legales no únicamente se encuentran en el ámbito penal, derivado a que por la realización del robo de identidad en el ámbito médico pueden existir daños y perjuicios de carácter civil, existiendo la posibilidad de que algunas personas no obtengan los

beneficios a los cuales tenían derecho por el robo de identidad que otro sujeto le realizó, que los distintos permisos obtenidos hayan incurrido en gastos adicionales a las empresas que recibieron papelería realizada por el robo de identidad médica hacia una persona individual o jurídica autorizada legalmente en este ámbito.

Derivado a los problemas legales que pueden surgir por el robo de identidad médica, en el ámbito público el robo de identidad puede derivarse en un proceso administrativo, así como un juicio contencioso administrativo, retardando de sobremanera la obtención de los beneficios en el área de salud a las personas que legalmente les corresponde, así como la imposición de una multa por parte de las autoridades por la detección del robo de identidad.

4.4. Problemática generada por el delito de robo de identidad médica en Guatemala

El robo de identidad médica es un problema que tiene que sancionarse penalmente y la comprensión de las motivaciones de quienes participan en el robo de identidad médica es fundamental. Por su parte, tiene que indicarse que la industria de la salud, con sus grandes cantidades de datos confidenciales, enfrenta desafíos únicos cuando se trata de salvaguardar la información de los pacientes, lo cual sucede desde filtraciones de datos hacia amenazas internas, existiendo numerosas vulnerabilidades que los actores con mala intención se aprovechan.

“Uno de los principales desafíos del robo de identidad médica es la falta de protección de los registros médicos y la información personal de los pacientes. A diferencia del robo de

identidad financiera, el robo de identidad médica no cuenta con una norma legal que aborde la prevención, detección y resolución de este delito”.¹⁸

Algunas de las formas en que puede ayudar a los pacientes con la problemática planteada por el robo de identidad médica son los siguientes:

- a) Informes créditos gratuitos: permite a los pacientes solicitar un informe gratuito de sus estados. Al revisar sus informes con regularidad, los pacientes pueden detectar cuentas o cargos que no se encuentren autorizados o fraudulentos que puedan indicar un robo de identidad médica. Los pacientes también pueden colocar alertas de fraude en los archivos crediticios para evitar un mayor uso indebido de su identidad.
- b) Resolución de disputas: otorga a los pacientes el derecho de disputa de cualquier información inexacta en sus informes y requiere que los proveedores de información investiguen y subsanen los errores dentro de un tiempo razonable. Ello, puede ayudar a los pacientes a eliminar cualquier información negativa o errónea que pueda resultar del robo de identidad médica.
- c) Reglas de alerta: exige que determinados acreedores e instituciones desarrollen e implementen programas de prevención del robo de identidad que abarquen políticas

¹⁸ **Ibíd.** Pág. 79.

y procedimientos para detectar, prevenir y mitigar el robo de identidad.

acreedores y las instituciones financieras también deben responder de manera adecuada a las señales de alerta, como contactar al paciente, verificar la identidad o informar el incidente a las autoridades.

- d) Disposición de información médica: se tiene que exigir que cualquier persona o entidad que mantenga o tenga información del paciente con fines de comercio para eliminar de forma adecuada la información tomando como medidas razonables para el resguardo contra el acceso o uso no autorizado.

Ello, tiene que aplicarse a los registros de papel, así como también a los electrónicos e incluye información médica. Esto puede ayudar a prevenir el robo de identidad médica al reducir las posibilidades de que se cometa el delito, pierda o se descarte información.

- e) Falta de cobertura: cuando no se cubre todo tipo de entidades que pueden retener o emplear información médica, como los proveedores de atención médica, aseguradora, farmacias o fabricantes de dispositivos médicos. Dichas entidades se encuentran bajo la sujeción a otras leyes, pudiendo tener estándares de privacidad y seguridad diferentes o más débiles. No se puede aplicar la información no relacionada con el crédito, como registros médicos, recetas o resultados de pruebas, que pueden contener información valiosa para los autores del delito de robo de identidad médica.

- f) Falta de conciencia: un elevado número de pacientes no son conscientes de sus derechos y responsabilidades y otras leyes que pueden ayudarlos a la prevención o resolución del robo de identidad médica, siendo posible que no tengan conocimiento de la forma de obtener sus informes gratuito, como disputar errores, colocar alertas de fraude o sencillamente informar en relación al incidente.
- g) Falta de aplicación: existen varias normas legales que regulan la información médica y con frecuencia son aplicadas de manera efectiva o consistente en que las agencias pertinentes investiguen.

Es posible que no existan recursos, coordinación o incentivos suficientes para la investigación y procesamiento de las violaciones para brindar asistencia y reparación a las víctimas. También, pueden existir lagunas o conflictos entre las leyes.

Las consecuencias del robo de identidad médica pueden ser duraderas para las víctimas, siendo posible que enfrenten cargas financieras debido a facturas médicas fraudulentas o daños a sus puntajes crediticios.

Además, es posible que las víctimas tengan que llevar a cabo grandes esfuerzos para corregir sus registros médicos y garantizar un tratamiento sanitario preciso. No se tiene que subestimar el costo emocional, debido a que las personas pueden experimentar desconfianza hacia el sistema de salud.

La legislación juega un papel esencial en la lucha contra el robo de identidad médica. Tiene como objetivo la protección de los pacientes exigiendo a los proveedores la atención médica que implementen medidas que salvaguarden la información de los pacientes. Al comprender el marco legal y sus disposiciones, las personas pueden defender mejor sus derechos y responsabilizar a las entidades por la salvaguardia de sus datos.

El tema desarrollado es una útil fuente de consulta para la bibliografía del país al dar a conocer los diferentes ángulos y considerar los conocimientos proporcionados brindando una adecuada comprensión profunda de este preocupante tema como lo es el robo de identidad médica en la sociedad guatemalteca.

4.5. Propuesta de reforma

PROPUESTA DE REFORMA

DECRETO NÚMERO _____

El Congreso de la República de Guatemala

CONSIDERANDO:

Que el robo de identidad ocurre cuando una persona roba la información personal de otra y la usa para recibir tratamientos médicos, medicinas recetadas, cirugía u otros servicios que posteriormente son cobrados, pudiendo afectar la información médica de un paciente

y su seguro médico debido a no haberlo utilizado y recibir inclusive una cuenta por servicios que no ha empleado.

CONSIDERANDO:

Que el robo de identidad médica puede en determinado momento llegar a interrumpir la atención médica y malgastar el dinero de los contribuyentes, y en circunstancias de orden extremo, incluso puede llegar a poner en peligro la propia vida si crea imprecisiones en los registros médicos del paciente afectando con ello su récord en hospitales y seguro para una utilización en el futuro.

CONSIDERANDO:

Que es necesario el control, fiscalización y sanción al delito de robo de identidad médica debido a que con el mismo se va más allá de perder dinero y tiempo, debido a que se le niega a una persona los servicios o equipos porque su récord falsamente señala que ya lo han recibido cuando en realidad lo ocurrido ha sido una usurpación fraudulenta por otra persona quien asumió su identidad.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 171, literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala.



DECRETA:

La siguiente:

REFORMA POR ADICIÓN AL ARTÍCULO 251 DEL CÓDIGO PENAL DECRETO 17-73 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

Artículo 1. Se reforma por adición el Artículo 251 del Código Penal Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, el cual queda así:

“Artículo 251 “A”. “Robo de identidad médica. Cuando concurren las circunstancias en las cuales se utilice información personal para realizarse cirugías o pruebas médicas o se utilice información para comprar equipo médico u obtener recetas o bien cuando un proveedor de servicios o equipos médicos de atención emplee la información de un paciente para reclamaciones de seguro falsas y se compruebe la comisión del delito de robo de identidad médica al autor del mismo se le sancionará con prisión de tres a ocho años de prisión”.

Artículo 2. Vigencia. El presente Decreto Ley entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.



EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE
GUATEMALA, EL _____ DE _____ DE _____ MIL _____.

Presidente

Secretario

Secretario



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

El delito de robo de identidad médica en la sociedad guatemalteca ocurre cuando alguien roba o usa la información personal de otra persona con el ánimo de presentar reclamos fraudulentos a los proveedores de seguros por servicios o equipos, sin su autorización. Este delito de delito puede interrumpir el acceso a la víctima a los servicios y causarle un daño económico considerable.

Existe una gran variedad de forma en que esta estafa pueda ocurrir. Con frecuencia el robo de identidad es un delito en el cual los estafadores conocen a las víctimas, y en la mayoría de casos, el robo ocurre entre los miembros de la familia. Por lo general, sucede sin el conocimiento de la víctima, pero también existen casos en los que una persona comparte a sabiendas la información de su seguro y su identificación con la intencionalidad de ayudar a un ser querido, lo cual continúa siendo un fraude, con ambas partes culpables, y con frecuencia conduce a complicaciones no esperadas con los registros médicos de los pacientes.

Lo que se recomienda es que el Ministerio Público sancione a los responsables de la comisión del delito de robo de identidad médica, así como también se mantenga alerta de su comisión, resguardando la información personal de los pacientes para su efectiva prevención, debido a que se necesita de un enfoque proactivo y una vigilancia de manera continua.





BIBLIOGRAFÍA

- BARRIOS GARRIDO, Gabriela. **Introducción al derecho penal**. 5ª. ed. México, D.F.: Ed. Mc Graw Hill, 1999.
- FLORES DUBÓN, Erick Josué. **Principios de derecho penal**. 4ª. ed. Barcelona, España: Ed. Ariel, 2003.
- GARCÍA QUINTANILLA, José Arturo. **Teoría del delito**. 3ª. ed. México, D.F.: Ed. Porrúa, S.A., 1995.
- GÓMEZ MOLLINEDO, Walter Rolando. **Responsabilidad penal**. 3ª. ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. Luna, 1999.
- GONZÁLEZ DE LA VEGA, Francisco. **Derecho penal mexicano**. 4ª. ed. México, D.F.: Ed. Comares, 1996.
- MOLINA ENZO, José Luis. **Fundamentos de derecho penal**. 4ª. ed. Barcelona, España: Ed. Bosch, 1992.
- MORALES SIERRA, Héctor Bladimiro. **El delito y sus consecuencias jurídicas**. 2ª. ed. Bogotá, Colombia: Ed. IRUT, 2019.
- NUÑEZ OROZCO, Edgar Roberto. **El delito de robo de identidad**. 5ª. ed. Barcelona, España: Ed. Ariel, 2008.
- OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. 16ª. ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta, S.R.L., 1989.
- POCASANGRE IZEPPI, Rodrigo. **Robo de identidad médica**. 4ª. ed. México, D.F.: Ed. Porrúa, S.A., 2005.



URQUIZÚ LÓPEZ, Mynor Alexander. **Historia del derecho penal.** 3ª. ed. Madrid, España: Ed. Unión, 1999.

VILLALTA LEMUS, Luis Antonio. **Teoría del delito.** 5ª. ed. Barcelona, España: Ed. Dikynson, 2000.

VILLANUEVA BERGANZA, Juan Eduardo. **Corrupción y actividad médica.** 2ª. ed. Madrid, España: Ed. Ariel, 2005.

ZAMORA GIRÓN, Francisco Donaldo. **Derecho penal.** 4ª. ed. Madrid, España: Ed. Juristas, 2011.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Penal. Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, 1973.